

**REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DOS (2) REPRESENTANTES QUE FORMAN
PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y
LECHERO (FONDO NACIONAL DEL GANADO),
ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE FEDEGÁN, UNO ESCOGIDO DEL SECTOR
DE CARNE Y OTRO DEL SECTOR LECHERO.**

A través del presente reglamento, la Junta Directiva de FEDEGÁN, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5º, numeral 8º, de la Ley 89 de 1993, establece el procedimiento para la elección de los miembros de Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el párrafo 3º del artículo 106 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo dispuso que *“Los miembros de las Juntas Directivas de los Fondos que manejan recursos parafiscales; distintos a aquellos que representen a entidades públicas, deberán ser elegidos por medio democráticos que garanticen la participación de los gravados de la cuota parafiscal respectiva”*.
2. Que el Decreto 1071 de 2015, cuerpo normativo único del sector agropecuario, reglamenta los medios democráticos de elección de miembros de Juntas Directivas de los Fondos que manejan recursos parafiscales, distintos de aquellos miembros que representan a entidades públicas.
3. Que la Resolución 031 del 17 de febrero de 2016, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establece los términos, procedimientos y requisitos necesarios para hacer efectiva la elección democrática de los miembros de los órganos directivos de los fondos constituidos con contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, distintos de aquellos miembros que representan a entidades públicas.
4. Que el artículo 4º de la Resolución 031 de febrero de 2016, determina que los medios democráticos y procedimiento de participación efectiva a los que hace referencia dicha Resolución, el párrafo 3º del Art 106 de la Ley 1753 de 2015, y el título 4º de la parte 10 del Libro 2 del Decreto 1075, serán aprobados previamente a la apertura de las convocatorias a las elecciones, por el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Que en virtud de lo dispuesto en artículo 5º, numeral 8º, de la Ley 89 de 1993, la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado) estará integrada, entre otros, por dos (2) representantes elegidos por la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Ganaderos -FEDEGÁN-, uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero.
6. Que el día 7 de marzo de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aprobó un reglamento para la elección de dos (2) representantes que forman parte de la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado),

- elegidos por la Junta Directiva de FEDEGAN, uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero, el cual se encontraba limitado a los afiliados a FEDEGÁN.
7. Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 5 de la Ley 89 de 1993, se abrirá una convocatoria para todas las Federaciones, Asociaciones y demás agremiaciones en el territorio nacional que dentro de sus objetos sociales contemplen actividades y tengan afiliados a productores de carne y/o leche, para que postulen sus representantes a la elección de los dos miembros en la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado).
 8. Que el proceso de elección llevado a cabo por FEDEGAN con las Federaciones, Asociaciones y/o Agremiaciones que se encuentran afiliadas a la Federación Colombiana de Ganaderos, surtirá los efectos correspondientes frente a la postulación de sus candidatos, y estos se deberán someter a la elección que realizará la junta directiva en la fecha que señale el presente documento.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, en consecuencia

RESUELVE:

Adoptar el siguiente reglamento para la elección de los dos (2) representantes elegidos por la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Ganaderos -FEDEGÁN-, uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero, que harán parte de la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado).

ARTICULO 1. CONVOCATORIA

La Federación Colombiana de Ganaderos, por conducto de su junta directiva, a través de las páginas web del Ministerio de Agricultura www.minagricultura.gov.co y de FEDEGÁN www.fedegán.org.co, solicitará a todas las Federaciones, Asociaciones y/o Agremiaciones en el territorio nacional que dentro de sus objetos sociales contemplen actividades y tengan afiliados a productores de carne y/o leche iniciar los procesos democráticos para la elección de los dos (2) candidatos que se postularán ante la Junta Directiva de FEDEGÁN para conformar la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero.

Tal convocatoria de acuerdo con el artículo 2.10.4.3 del Decreto 013 de 2016, será publicada en un “medio masivo de comunicación nacional”, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a haberse publicado en las páginas web señaladas.

En caso de que alguna de las Federaciones, Asociaciones y/o Agremiaciones solo contemplen dentro de su objeto social una de las dos actividades, esto es, carne o leche, solo podrá postular un candidato para la elección de la Junta Directiva.

Los postulados deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Art. 2.10.4.7, del Decreto 013 del 6 de enero de 2016:

1. Estar afiliado a Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche, con una antelación mínima de un (1) año previo a la elección.
2. Ser socio activo de Federaciones, o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche a la fecha de elección, de conformidad con el certificado de la revisoría fiscal.
3. No haber sido sancionado, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la elección, por alguno de los órganos que ejercen vigilancia y control sobre las Federaciones, o Asociaciones, y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche o por la propia entidad convocante.

Adicionalmente, deben acreditar los siguientes requisitos mínimos de acuerdo con el artículo 2.10.4.5 del Decreto 013 de 2016:

1. Ser gravado con la contribución parafiscal correspondiente y estar al día en el pago de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado) al momento de la inscripción y elección.
2. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
3. No formar parte de la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGÁN.
4. Acreditar al menos 120 horas de formación en la administración o gestión de empresas agropecuarias. Este requisito se entiende cumplido si se acredita título profesional, o título de tecnólogo o de técnico profesional en áreas agropecuarias, expedidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche, una vez se encuentre publicada la convocatoria por parte de FEDEGÁN y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en sus páginas web, si desean participar en el proceso, deberán convocar a sus afiliados para llevar a cabo la elección de los representantes que se postularán ante la Junta Directiva de FEDEGÁN, atendiendo los medios democráticos previstos en el decreto 013 de 2016 y demás normas aplicables.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las decisiones autónomas y democráticas de las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche, deberán constar en actas de sus juntas directivas o asambleas generales, y tendrán que ser comunicadas por cada uno de éstos al Secretario General de FEDEGÁN, para que dichas postulaciones sean puestas a consideración de la Junta Directiva de dicha Federación.

FEDEGÁN deberá verificar y aprobar que los mecanismos democráticos utilizados por las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche garanticen la participación directa y efectiva de todos los gravados y afiliados, con base a lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015 y el artículo 4° de la Resolución 0031 de 2016.

PARAGRAFO TERCERO: FEDEGÁN deberá revisar que los candidatos postulados por las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche estén al día en el pago de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado) al momento de la inscripción y elección, al igual que el hecho generador respectivo se hubiere realizado en los 18 meses anteriores a la convocatoria, con base en lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 0031 de 2016.

ARTICULO 2. ELECCION MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO (FONDO NACIONAL DEL GANADO) – LEY 89 DE 1993, ARTÍCULO 5°, NUMERAL 8°.

Una vez las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche presenten sus candidatos ante la Junta Directiva de FEDEGÁN se reunirá para elegir los miembros que integrarán el órgano máximo de administración de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), según lo dispuesto por el artículo 5°, numeral 8°, de la Ley 89 de 1993 y acorde con el cronograma aprobado.

En tal fecha de elección, también se tendrán en cuenta los candidatos que se hubieran postulado por parte FEDEGÁN, de acuerdo con lo considerado en este Reglamento.

Los miembros principales de la Junta Directiva de FEDEGÁN realizarán la votación para la elección dos (2) representantes, uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero, con sus respectivos suplentes.

Serán representantes a la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), por cada uno de los sectores de carne y leche, quienes obtengan en la Junta Directiva de FEDEGÁN el mayor número de votos, dentro de los candidatos de su mismo sector (Carne o Leche). El suplente de cada uno así elegido, será quien obtenga la segunda votación, dentro de los candidatos de su mismo sector.

En caso de empate, se realizarán dos votaciones adicionales. Si continúa el empate, será el Presidente de la Junta Directiva de FEDEGÁN, junto con su Vicepresidente, quienes resolverán esta situación, acudiendo a los mecanismos que consideren pertinentes.

Una vez tomada la decisión, el Presidente de la Junta Directiva de FEDEGÁN informará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el nombre de los dos (2) representantes, con sus respectivos suplentes, que fueron elegidos para formar parte del máximo órgano de administración del fondo parafiscal, anexando copia del acta en la que certifique la celebración del proceso de elección dentro de los (10) días siguientes a la realización de la Junta Directiva, dando cumplimiento al artículo 2.10.4.11 del Decreto 13 de 2016.

ARTICULO 3. PERIODO

El periodo de los miembros de la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), elegidos conforme al presente reglamento, será de dos (2) años de acuerdo con el Art. 2.10.4.12 del Decreto 13 de 2016.

Si durante dicho periodo la persona elegida presenta inhabilidad o impedimento, renuncia a la designación o se configura una vacancia definitiva del cargo, esta será suplida con el respectivo suplente, quien asumirá la función por el término restante del periodo respectivo.

ANEXO NO. 1. TEXTO CONVOCATORIA

Por instrucciones de la Junta Directiva de FEDEGÁN y con el fin de dar cumplimiento al reglamento autorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la elección de dos (2) miembros de la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), cada una de las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche, podrán postular a más tardar el 4 de junio de 2019, dos (2) candidatos para la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero, previo agotamiento de los mecanismos democráticos previstos en este reglamento y la ley.

Las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche realizarán la convocatoria general entre sus afiliados y, posteriormente, de todos aquellos que se inscriban, mediante decisión de su Junta Directiva o Asamblea General, procederán a la respectiva elección de dos (2) candidatos para la Junta Directiva de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero.

Estas decisiones autónomas y democráticas de las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche deberán constar en actas de sus juntas directivas o asambleas generales, y deberán ser comunicadas por cada uno de éstos al Secretario General de FEDEGÁN, para que dichas postulaciones sean puestas a consideración de la Junta Directiva de la Federación.

FEDEGÁN deberá verificar y aprobar que los mecanismos democráticos utilizados por las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche garanticen absolutamente la participación directa y efectiva de todos los gravados y afiliados, con base a lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015 y el artículo 4º de la Resolución 0031 de 2016.

FEDEGÁN deberá revisar que los candidatos postulados las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche, estén al día en el pago de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado) al momento de la inscripción y elección, al igual que el hecho generador respectivo se hubiere realizado en los 18 meses anteriores a la convocatoria, con base en lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución 0031 de 2016.

Los requisitos que deben cumplir los candidatos son los siguientes:

1. Estar afiliado a Federaciones, o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche con una antelación mínima de un (1) año previo a la elección.

2. Ser socio activo de Federaciones, o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche a la fecha de elección, de conformidad con el certificado de la revisoría fiscal.
3. No haber sido sancionado, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la elección, por alguno de los órganos que ejercen vigilancia y control sobre las Federaciones, o Asociaciones, y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche o por la propia entidad convocante.
4. Ser gravado con la contribución parafiscal correspondiente y estar al día en el pago de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado) al momento de la inscripción y elección.
5. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
6. No formar parte de la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGÁN.
7. Acreditar al menos 120 horas de formación en la administración o gestión de empresas agropecuarias. Este requisito se entiende cumplido si se acredita título profesional, o título de tecnólogo o de técnico profesional en áreas agropecuarias, expedidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.

Una vez las Federaciones o Asociaciones y/o Agremiaciones, que dentro de sus objetos contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche presenten sus candidatos ante la Junta Directiva de FEDEGÁN se reunirá para elegir los miembros que integrarán el órgano máximo de administración de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (Fondo Nacional del Ganado), según lo dispuesto por el artículo 5º, numeral 8º, de la Ley 89 de 1993 y acorde con el cronograma aprobado.

En tal fecha de elección, también se tendrán en cuenta los candidatos que se hubieran postulado por parte FEDEGÁN, de acuerdo con lo considerado en este Reglamento.

CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA

MAYO 03 DE 2019	Apertura de Convocatoria a las Federaciones, Asociaciones, y/o Agremiaciones que dentro de sus objetos sociales contemplen y tengan afiliados a productores de carne y/o leche.
MAYO 03 DE 2019	Publicación en las páginas web de FEDEGÁN y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
JUNIO 04 DE 2019	Término final para realizar la postulación de los candidatos por parte de las Federaciones, Asociaciones, y/o Agremiaciones que dentro de sus objetos sociales

contemplan y tengan afiliados a productores de carne y/o leche.

MÁXIMO 30 DE JUNIO 2019

La Junta Directiva de FEDEGÁN realizará la elección de los dos (2) miembros que representarán a las Federaciones, Asociaciones, y/o Agremiaciones que dentro de sus objetos sociales contemplan y tengan afiliados a productores de carne y/o leche, en la sesión que programe para el efecto en el mes de junio de 2019.